



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA

Istmina, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación Civil Nro.021

REFERENCIA	DECLARATIVO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	JHON FREDY MOSQUERA QUINTO Y OTROS
DEMANDADO	COOTRASANJUAN – ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. – ALLIANZ COLOMBIA S.A.
LLAMADO EN GARANTÍA	EDILBERTO MEJIA GARCÍA – ALLIANZ SEGUROD S.A. – ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
RADICADO	27361 31 13 001 2020 00056 00

Mediante memorial remitido al correo institucional desde la cuenta electrónica diegoluis19@hotmail.com el profesional del derecho DIEGO LUIS ARBOLEDA MURILLO, manifiesta que actúa como apoderado judicial de la empresa COOTRASANJUAN, representante legal al señor FRANCISO JAVIER SERNA ERRERA, procediendo a solicitar aplazamiento de la audiencia programada para el día 22 de marzo de 2023, por cuanto para ese mismo día y hora se programó mediante auto interlocutorio N° 56 del 26 de enero de 2023, por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, audiencia en el proceso tramitado bajo radicado N° 27001233300020210005700, y adjunto copia del auto.

Revisado el plenario se observa que el profesional del derecho no se encuentra acreditado como apoderado de la demandada Empresa COOTRASANJUAN, para actuar en su nombre y representación en este asunto, por consiguiente, se le requerirá para que allegue el poder con sus respectivos soportes.

Por otra parte, se pone de presente que la audiencia previamente programada para el día 22 de marzo de 2023, no se pudo instalar, por cuanto, debieron atenderse asuntos de carácter internos, lo cual se comunicó vía telefónica a las partes (demandantes, demandados y testigos), indicando que la misma se realizaría el viernes veinticuatro (24) de dos mil veintitrés. Sin embargo, revisado el expediente se observa que por secretaria no se ha dado cumplimiento en debida forma a las órdenes impartidas en el auto de pruebas, proferido en audiencia y reiteradas el 21 de febrero de 2023, pues si bien se remitió comunicación el 23 de febrero de 2023, dirigido al: 1. Representante Legal de Cootrasanjuan; 2. Compañía de SEGUROS Zúrich Colombia; 3. Yenit Arriaga; 4. Cámara de Comercio del Chocó; 5. Miguel Álvaro Mena Torres; 6. Instituto Nacional de Medicina Legal, 7. Wilder Barreto; 8. Carlos Tabares Giraldo; 9. Oficina de Tránsito y Transporte de Quibdó; 10. Policía Nacional Seccional Chocó; 11. Yudis Eduviges Martínez Mosquera y 12. Arleny Yarley Ibarquen. No se considera que las misma se haya remitido de manera completa, máxime cuando no se ha logrado el recaudo de las pruebas solicitadas.

Citando un ejemplo, no hay prueba en el plenario, de la citación, para lograr la comparecencia del perito que suscribió el Informe Pericial de Clínica Forense del Instituto de Medicina Legal Ciencias Forenses de la Unidad Básica de Quibdó, para resolver la contradicción al dictamen pericial solicitada por la compañía de seguros ZURICH.

Así las cosas, se ordenará que por secretaria se remitan los oficios y las citaciones ordenadas y se deje constancia en el expediente digital.

Teniendo en cuenta lo anterior, y por considerar que tal como se encuentra el proceso en estos momentos, para el despacho es menester el recaudo de los medios de convicción solicitado por las partes, elementos necesarios para proferir un fallo en derecho, se

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA

reprogramará la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para el día dieciocho (18) de abril de 2023, a partir de las once (11) de la mañana.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al profesional del derecho DIEGO LUIS ARBOLEDA MURILLO, para que allegue el poder que lo faculta para actuar en nombre y representación de la demandada Empresa COOTRASANJUAN, por las razones expuestas.

SEGUNDO: POR SECRETARIA dar cumplimiento a las órdenes impartidas en la audiencia del 25 de octubre de 2022 y reiteradas el 21 de febrero de 2023, conforme a lo señalado en dicha providencia.

TERCERO: FIJAR COMO NUEVA FECHA PARA CONTINUAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 373 DEL CGP., el martes dieciocho (18) de abril de dos mil 2023, a partir de las once (11:00) de la mañana.

Por secretaria ofíciase.

CUARTO: CONVOCAR a las partes para que virtualmente concurren a la audiencia, que se realizará a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, suministrada por la Rama Judicial, para este tipo de diligencias, con la prevención de las consecuencias por su inasistencia.

QUINTO: REQUERIR a las partes y apoderados, quienes deberán informar de manera oportuna al correo electrónico institucional j01cctoistmina@cendoj.ramajudicial.gov.co las direcciones electrónicas, a través de las cuales realizarán la conexión.

La presente providencia se notifica a las partes por anotación en estado.

NOTIFIQUESE



SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ LLOREDA
Jueza